

Arrendatario	Renta	Fecha contrato	Local que ocupa	Destino	Observaciones
—	—	—	Parte	—	Fábrica de regaliz (no funcional).
José Valle Burriel	—	1965	Parte primera	Vigilante	—
Evaristo Cuchi Berenguer	2.400	1950	Toda	Vivienda	—
Manuel Oliver Noria	5.000	1950	Planta baja	Garaje-almacén	—
Joaquín Soler Cuchi	3.000	1956	Baja y primera	Vivienda y café-bar	—
Tomás Ibarz Oliver	1.200	1922	Baja y segunda	Vivienda	—
José Oliver Soler	1.200	1950	Toda	Vivienda	—
—	—	—	Toda	Corral	—
—	—	—	Toda	Vivienda y garaje	—
—	—	—	Sótano	Almacén	—
—	—	—	Sótano y primera	Almacén	—
Francisca Ruiz Gutiérrez, viuda de J. López	3.000	1959	Sótano	Vivienda	—
Antonio Muñoz Molina	6.360	1968	Primera parte	Vivienda	—
Joaquín Godia Pons	9.600	1968	Primera parte	Vivienda	—
Antonio Medina Mateo	4.200	1957	Baja y parte	Vivienda	—
—	—	—	Toda	Vivienda	—
Alfonso Pérez Caballé	—	—	Segunda	Vivienda	—
—	—	—	Toda	—	—
Silverio Andrés Palau	1.500	1950	Toda	Vivienda	—
José Cabistany Borbón	6.000	1964	Sótano, primera y segunda	Vivienda	—
—	—	—	Corral	—	—
—	—	—	Toda	Garaje-almacén de pinturas	—
					Data de hace un año.

legación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza Cataluña, número 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 59 de la línea Santa Coloma-Sils.

Final de la misma: En la E. T. Piqué (100 KVA).

Término municipal: Riudarenes.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,455.

Conductor: Cobre de 16 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 27 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—4.533-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público haber sido señalada fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Terrenos Bravos del pueblo de Vidal», afectada por la expropiación forzosa solicitada por «Hullas de Coto Cortés, Minas de Cerredo y Anexas, S. A.»

Con fecha 12 de mayo de 1969, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

«Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de abril de 1969 la urgencia de la ocupación de la finca denominada «Terrenos Bravos del pueblo de Vidal», afectada por la expropiación forzosa solicitada por «Hullas de Coto Cortés, Minas de Cerredo y Anexas, S. A.», para el emplazamiento de dos bocaminas y escombrera, he acordado que el levantamiento de las actas previas a la ocupación sea el día 18 de junio de 1969.

El levantamiento del acta previa tendrá lugar a las doce horas del día señalado, pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos y Notario, a su costa.

Los interesados, relacionados a continuación, podrán formular ante la Delegación de Industria—Sección de Minas—de Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio a efectos de las procedentes rectificaciones.

Propietarios de la finca a expropiar

Don José María Suárez Collar y esposa.
Don Manuel Aumente Collar y esposa.
Don José Fernández Vargas y esposa.
Don Ramón Martínez Llamas y esposa.
Doña Celestina Martínez Suárez.
Doña María del Carmen Suárez Rodríguez.
Doña Preciosa Amago.
Doña María Esther Conde Amago.
Doña María Tato.
Doña Virginia Tato.
Doña María Llamas.
Doña Balbina Menéndez Llamas.
Don José López López.
Don José Riesco Fernández.
Don José Riesco Ardura.
Don José María Fernández Martínez.
Doña Gregorina y doña Rosa Arias Fernández.
Doña Anita Fernández Rodríguez.
Don Ramón Conde Amago.
Doña María del Carmen Conde Amago.
Don Marcelino y doña Balbina Menéndez Llamas.

Cuantas personas se crean con algún derecho en la finca registral número 22.863, denominada «Pueblo de Vidal», dentro de la cual se comprende la finca «Terminos Bravos de Vidal» y especialmente la «Vallina de los Castañales», que es la que se pretende expropiar en una extensión de siete mil metros cuadrados.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de mayo de 1969.—El Delegado provincial.—1.684-G.